

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 269 ibidem señala: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, establece la definición, objetivos, características, elementos, aplicabilidad y demás aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 6° de la norma en cita, en cuanto a la Responsabilidad del Control Interno, consagra: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. ()”*.

Que por su parte, el artículo 13 ibidem estipula que: *“Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”*.

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones anteriores, expidió la Resolución N°0311 de 2018, *mediante la cual creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, estableciendo su conformación, funciones, y secretaría técnica, entre otras disposiciones.*

Que el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* fue adicionado por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017, en lo referente a la creación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2° del Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, señala que *“el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno — MECI”*.

Que el Decreto Distrital N°221 del 06 de Junio de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* establece en el numeral 2 del artículo 23 como instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Control al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno *“Ejerce la coordinación del Sistema de Control Interno en las entidades distritales que hacen parte del ámbito de aplicación del artículo 22 del presente Decreto, el cual actuará como Órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.”*.

Que mediante Decreto Distrital N°434 del 04 de noviembre de 2021 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer en lo relativo a la modificación de la denominación de la dependencia Subsecretaría de Políticas de Igualdad la cual se denomina en adelante Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad", cuya Subsecretaria es integrante del comité.

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

Que adicionalmente, la Oficina de Control Interno, como resultado de la revisión identificó mejoras en aspectos del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno relacionados con la creación y naturaleza del comité, funciones de la secretaria técnica, reuniones y convocatoria, por lo cual se hace necesario derogar la Resolución 0311 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 **Disposiciones generales**

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Secretaría Distrital de la Mujer. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2 **Conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, estará conformado por las (os) siguientes servidoras (es) públicas (os) quienes participarán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

- a) La/el Secretaria(o) Distrital de la Mujer, quien lo presidirá como representante legal de la Entidad y responsable de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- b) La/el Jefa(e) de la Oficina Asesora de Planeación.
- c) La/el Jefa(e) de la Oficina Asesora Jurídica.
- d) La/el Subsecretaria(o) del Cuidado y Políticas de Igualdad.
- e) La/el Subsecretaria(o) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- f) La/el Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa.



RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 1°.- La/el Jefa(e) de la Oficina de Control Interno, participará con voz pero sin voto en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y ejercerá la Secretaría Técnica del mismo.

Parágrafo 2°.- La asistencia al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es de carácter obligatorio e indelegable.

Parágrafo 3°.- A las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán ser invitadas(os) las/los servidoras(es) públicas(os) o contratistas de la Entidad o de otras entidades que el Comité considere pertinente, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: Además de las funciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.1.6, modificado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, serán funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por la/el Jefa(e) de la Oficina de Control Interno, de los organismos de control, y de las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y de otras instancias institucionales que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Secretaría Distrital de la Mujer, presentado por la/el Jefa(e) de la Oficina de Control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación de la/el Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer, la

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.

8. Establecer, coordinar y asesorar el diseño de lineamientos, estrategias y políticas internas orientadas a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Control Interno de la Entidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
9. Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno para procurar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente la/el Jefa(e) de la Oficina de Control Interno, con el fin de evaluar, decidir y adoptar oportunamente correcciones y/o mejoras al Sistema de Control Interno a ser implementadas en la Entidad.
11. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme con los planes y políticas sectoriales, y recomendar los correctivos necesarios.
12. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externos e internos.
13. Las demás asignadas por la/el Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO.– FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: Sus funciones son las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, anexando la agenda a desarrollar en la correspondiente sesión y/o coordinar lo pertinente con la Secretaria de Despacho.
2. Preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los miembros del Comité (mínimo con 24 horas de anticipación).
3. Elaborar las actas de las respectivas sesiones, donde se incluyan las decisiones tomadas, las recomendaciones y los compromisos adquiridos.
4. Presentar y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité.
5. Participar en las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos soporte, tanto en medio físico como electrónico.

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

7. Las demás que le sean asignadas por la ley o el reglamento.

Parágrafo.- La custodia de las actas del comité se realizará con base en lo establecido en las Tablas de Retención Documental de la Secretaría Distrital de la Mujer.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá trimestralmente de manera ordinaria. Se podrán realizar reuniones extraordinarias, cada vez que lo solicite la Secretaria del Despacho o por petición de cualquiera de sus miembros, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REUNIONES PRESENCIALES: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrá reunirse de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer donde lo disponga la Secretaria de Despacho, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha, hora y lugar de la sesión, el orden del día.
3. La Secretaría Técnica se encargará organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para la sesión del comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES: Se podrán celebrar sesiones no presenciales o virtuales, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos con que cuente la Secretaría Distrital de la Mujer tales como: videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual y/o vía chat institucional.

Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

4. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.



RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

5. La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
6. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y aprobación y asimismo anunciar a la Secretaría Técnica y a los demás miembros del Comité su decisión mediante manifestación expresa en el chat de la reunión mediante la aplicación que se utilice para tal fin.

Parágrafo.- La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA: Las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán convocadas por la Secretaría Técnica del mismo o por la Secretaria de Despacho por escrito, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, indicando día, hora, medio (presencial o virtual), lugar de la reunión o recursos tecnológicos a utilizar, y el orden del día a tratar.

Parágrafo.- En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACTAS: De los asuntos tratados en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, la Secretaria Técnica del mismo levantará un acta que contendrá los temas expuestos, las decisiones, intervenciones y recomendaciones del Comité. Dicha acta se someterá a la aprobación del Comité en pleno. Una vez aprobada, será suscrita por la Secretaria Técnica.

Las decisiones adoptadas por el Comité se comunicarán a través de los mecanismos que el mismo Comité establezca, con el objetivo de garantizar la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Control Interno de la Entidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y MAYORÍAS: Para sesionar se necesitará como mínimo la participación de cuatro (4) miembros del Comité. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación. De persistir el empate, la Secretaria de Despacho, tendrá la función de decidir sobre el

RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

mismo.

Parágrafo. - La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a dos (2) sesiones, o el incumplimiento de cualquiera de las funciones o deberes en los términos de este acto administrativo, dará lugar a la presentación de queja ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa o la dependencia de la Entidad que haga sus veces, con el fin de que se inicien las actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS: Las(os) integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetas(os) a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente a la Secretaria de Despacho, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo en la misma sesión.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en la Secretaria de Despacho, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4 Varios

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN: Se ordena publicar el presente acto en la página web de esta secretaría, en el link “Transparencia y Acceso a la información Pública”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional No. 103 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMUNICACIÓN: Se ordena remitir copia de presente acto administrativo por medio electrónico a cada una de las(os) integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para su conocimiento y socialización en las dependencias a su cargo.



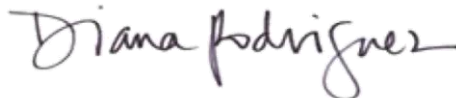
RESOLUCIÓN No. 0323 DE 10 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias especialmente la Resolución N°0311 del 04 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **10 AGO 2023**



DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Revisión: Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Luz Angela Ramírez Salgado – Asesora de Despacho. *Luz Angela Ramírez S.*
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefa Oficina Asesora Jurídica. *andrea*

Elaboró: Angela Johanna Márquez Mora – Jefa Oficina de Control Interno *AM*